

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-055 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: LORAINE BANDA CORONADO
DEMANDADO: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J&L SAS, Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver la solicitud de medida cautelare presentada por el apoderado de la parte demandante consistente en la suspensión provisional del acto de la convocatoria a la asamblea extraordinaria, su realización y toma de decisiones adoptadas en la asamblea contenida en el acta N° 6 del 10 de enero de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 18 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que el inciso 2 del artículo 382 señala lo siguiente: “En la demanda podrá pedirse la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado por violación de las disposiciones invocadas por el solicitante, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado, su confrontación con las normas, el reglamento o los estatutos respectivos invocados como violados, o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. El demandante prestará caución en la cuantía que el juez señale.

En el caso que nos ocupa, con relación al hecho sustento de la nulidad o ineficacia de la asamblea que se solicita y que tiene que ver con el fundamento de que la señora LORAINE BANDA CORONADO NUNCA fue convocada ni notificada para asamblea extraordinaria para el 10 de enero de 2023, no se logra después de hacer un juicio probabilístico confrontando las normas, el reglamento y los estatutos respectivos invocados como violados, y del estudio de las pruebas allegadas, certeza de que sucedió dicho hecho.

Al no lograrse la certeza de este hecho, con dicho juicio, no se hace procedente en este momento decretar la medida cautelar solicitada.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No se accede a declarar la nulidad solicitada conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 121

HOY 17 DE AGOSTO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae30a0329cd4e978e0d55fe93e1e5c1cc00f7b1874819325531c9783e50f2a6**

Documento generado en 16/08/2023 02:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>